 <p>CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</p>	<p>COMISION DE SUBASTA INVERSA DEL C.E.E. CONTRATO No. 9218-2008- S.I.</p>	<p>Página 1 de 14 Fecha: DICIEMBRE 22-2008</p>
---	---	--

CONTRATO: 9218-2008-S.I.

OBJETO: IMPLEMENTACION PARA LOS EQUIPOS PARA LA COCINA DEL B.E 67 MONTUFAR

ADJUDICATARIO: ANA LUCIA TUMIPAMBA ROBALINO-PASCAL INDUSTRIAL.

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES:

1.1.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, representado por el señor General de Brigada Marco Vera Ríos en su calidad de Comandante, Entidad a la que en adelante se la denominará La Contratante, y, por otra parte la señora Ana Lucía Tumipamba Robalino - Pascal Industrial por sus propios derechos, a quien se la denominará la Contratista.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES:

2.1.- El Cuerpo de Ingenieros del Ejército (C.E.E.) por su Ley Constitutiva, es el organismo encargado de la planificación, supervisión, fiscalización y ejecución de obras de infraestructura tendientes al desarrollo socio económico del País. Para cumplir con estos objetivos requiere contratar los servicios de otras personas naturales o jurídicas, como efectivamente lo hace por medio de este instrumento.

2.2.- El BE-67 Montúfar, ante la necesidad de implementar los equipos de su cocina, ya que los existentes están en pésimo estado y han cumplido su tiempo de vida útil, tornándose un peligro para el personal que está en las instalaciones del Batallón, por lo que se hace necesario "LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PARA LA COCINA DEL BE.67 MONTUFAR".

2.3.- Con fecha 04 de Diciembre de 2008 se procede a publicar en el portal compras públicas el inicio del proceso precontractual mediante subasta inversa, para "LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PARA LA COCINA DEL BE.67 MONTUFAR".

2.4- Con fecha 12 de Diciembre del 2008, la Comisión Técnica de Apoyo, presenta su informe técnico, mediante el cual se manifiesta que las personas natural y jurídicas: Ana Lucía Tumipamba Robalino - Pascal Industrial y Codehotel respectivamente, cumplen con todos los requerimientos técnicos exigidos en los pliegos precontractuales.

2.5.- Con fecha 15 de Diciembre de 2008 se realiza el procedimiento de puja electrónica con un lapso de 60 minutos, iniciados desde las 13:35 hasta las 14:35, en la que la mejor oferta económica presentada fue de la señora Ana Lucía Tumipamba Robalino-Pascal Industrial, por el valor de USD. 84.000,00; obteniendo la entidad un ahorro en relación al presupuesto referencial de USD 14.238,00 correspondiente al 15%, por lo que se procedió a adjudicarle, el contrato para "LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS PARA LA COCINA DEL BE.67 MONTUFAR", de conformidad con lo dispuesto en el Art. 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.



2.6- De conformidad con el tercer inciso del Art. 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la suscripción del presente contrato no se requerirá de autorización previa alguna.

2.7- Mediante certificación de fondos No. 656 de 21 de Noviembre de 2008, suscrita por el señor TCRN. de E.M.S. Edgar Andrade G., Jefe del Departamento Financiero del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, se establece que existe o existirán recursos suficientes y disponibilidad de fondos, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 58 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, para cubrir los egresos que por este contrato se comprometen, los mismos que se aplicarán a la partida presupuestaria No. 8.4.01.03.10 MOBILIARIO (MUEBLES Y ENSERES. OFIC EDU ETC)CEE;

2.8.- Mediante Acta de Adjudicación No 694 de fecha 18 de diciembre de 2008, las 11:52, generada en el portal compras se notifica al Oferente Ganador de la Puja, Ana Lucía Tumipamba Robalino – Pascal Industrial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

3.1 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato y los mencionados en la cláusula anterior;

3.2 La Impresión de la puja electrónica con la oferta económica presentada por la Contratista;

3.3 Garantía técnica;

3.4 Registro Único de Proveedores otorgado por el INCOP;

3.5 La certificación de existencia de fondos.

3.6 Los pliegos precontractuales, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden a los bienes adquiridos;

3.7 Impresión del sistema compras públicas del no registro de la señora Ana Lucía Tumipamba Robalino, como Contratista Incumplido y Adjudicatario Fallido.

3.8 Informe de la Comisión Técnica de Apoyo; y

3.9 Acta de Adjudicación No 694 de fecha 18 de diciembre de 2008, las 11:52

Cláusula Cuarta.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS:

4.1.- Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

4.2.- De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será el Comandante del B.E 67 MONTUFAR quien aprobará la prevalencia de un texto con el conocimiento previo de las Autoridades del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Cláusula Quinta.- OBJETO DEL CONTRATO

5.1.- La Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COCINA PARA EL BATALLON BE-67 MONTUFAR, comprometiéndose al efecto a entregar dichos bienes con sujeción a las especificaciones generales, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de acuerdo con el siguiente detalle:

ANA LUCIA TUMIPAMBA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
	EQUIPOS DE COCINA		
1	Fregadero industrial F2P2PE (245X75X91), fabricado en acero inoxidable mate 304 tipo 18-8 de 1.5 mm de espesor aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria y 2 planos escurridores laterales, con un espesor sanitario 12cm de alto, bordes anti-derrame. Patas en acero inoxidable, con regatones importados de altura regulable, dimensiones 245 frente x 76 fondo x 91 alto	U	1
2	Grifería industrial, grifería tipo ducha americana	u	1
3	Mesa de trabajo industrial (130x66X91), mesa de trabajo con espaldar sanitario de 12 cm. Tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, su tope de 1.5 mm de espesor, un entrepaño, en acero inoxidable de 1.0 mm. De espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable de dimensiones 130 frente x 66 fondo x 91 alto.	u	1
4	Cámara mixta de refrigeración y congelación, las paredes y techos de tipo desmontable irán con un aislamiento térmico en poliuretano inyectado de 4" (10 cm), para el aérea de congelación y 5 cm para conservación, con una densidad de 40 kg/m ³ , con doble barrera de vapor y acabado interior y exterior en lamina metálica blanca de 0,5 mm. Dimensiones 380 frente x 320 de fondo x 240 altura. El piso será reforzado e inyectado en poliestireno de 4" (10 cm) y tendrá un revestimiento en lámina galvanizada. La cámara constara de dos puertas, una batiente con aislamiento en poliuretano inyectando una de 7 cm y una corrediza de 10 cm. De espesor, acabado exterior en lamina pre pintada blanca de 0,5 mm de espesor empaque de caucho, control termostático digital, exterior, cortina de plástico traslapada de 2,5 mm. Serán de 1.08 m. x 2,00 m, tuberías de cobre tipo L, tablero de control. Dos unidades condensadoras, una de 1,5 HP para refrigeración y una de 1,5 HP para congelamiento, tipo hermética convencional con amortiguación de vibraciones, protector de presiones, para 220/60/1 Dos unidades evaporadoras, una con capacidad de 11.000btuh/h y una de 9.000 10° F, uno para refrigeración con bandeja removible y descongelamiento natural y uno para congelamiento con bandeja removible y descongelamiento eléctrico por niquelinas controladas con temporizador digital.	u	1
5	Estantería (95x54x200), estantería industrial construida totalmente en acero inoxidable, con 4 niveles fijos, estructura de alta resistencia.	u	2
6	Estantería (90x54x200), estantería industrial construida totalmente en acero inoxidable, con 4 niveles fijos, estructura de alta resistencia.	u	2
7	Estantería (116x54x200), estantería industrial construida totalmente en acero inoxidable, con 4 niveles fijos, estructura de alta resistencia..	u	2
8	Campana industrial, campana extractora de olores y humo, tipo pared, fabricada en acero inoxidable, incluye filtros tipo waffle para retener la grasa, removibles para lavado, incluye recolectores de grasa, dimensiones 390 largo x 246 fondo x 51 alto	u	1
9	Lámparas, a prueba de vapor para campana industrial.	u	4

10	Mesa de trabajo industrial (185x76x91), mesa de trabajo con espaldar sanitario de 12 cm., tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, su tope de 1.5 mm. De espesor, un entrepaño, en acero inoxidable de 1.0 mm de espesor, patas estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable dimensiones 185 frente x 76 fondo x 91 alto.	u	1
11	Mesa de trabajo con pozo (185x76x91), fabricación en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia. Mesa con 1 pozo de 50 x 50 25 cm de fondo, con espaldar sanitario de 12 cm. Construida en acero inoxidable 304 tipo 18-8 de 1.5 mm. De espesor y 1 entrepaño de acero inoxidable de 1.0 mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable, con regatones importados de altura regulable dimensiones 185 frente x 76 fondo x 91 alto.	U	1
12	Grifería industrial para mesón, de 12" pico.	U	1
13	Mesa de trabajo industrial (185x66x91), mesa de trabajo con espaldar sanitario de 12 cm, tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, su tope de 1.5 mm. De espesor un entrepaño, en acero inoxidable de 1.0 mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable dimensiones 185 frente x 66 fondo x 91 alto.	U	1
14	Repisa de pared (1305x35), para apoyo en las áreas de trabajo fabricadas en acero inoxidable de 1.2 mm de espesor tipo 18-8 para ser colocadas en la pared a base de pies de amigo, fabricados igual en acero inoxidable dimensiones cm 1305 frente x 35 fondo.	U	1
15	Mesa de trabajo para área de cocina (130x91x91), mesa de trabajo con espaldar sanitario de 12 cm tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por NSF-USA para uso en la industria alimenticia su tope de 1.5 mm espesor, un entrepaño, en acero inoxidable de 1,0 mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable dimensiones cm: 130 frente x 91 fondo x 91 alto.	u	1
16	Freidora de papas industrial, de fabricación nacional, un pozo profundo con dos canastillas, capacidad de 40 libras de grasa, con tres quemadores 105.000 BTU viene con termóstato, válvula unitrol, piloto, termopila de milivoltios, funcionamiento a gas. Terminada íntegramente en acero inoxidable.	u	1
17	Cocina industrial 6 hornillas, fabricación nacional en acero inoxidable mate 304 tipo 18-8 aprobado NSF-USA para uso en la industria alimenticia cocina industrial funcionamiento a gas de 6 quemadores 40.000 BTU cada uno, construida en acero de 1.2 mm 304 tipo 18-8, tope superior y frente en acero 1.5 mm. Tiene 6 parrillas de 40x40 cm. De hierro hundido, 6 quemadores importados de hierro fundido con sus respectivos pilotos. La cocina va montada sobre patas acero inoxidable y regatones importados regulables al piso incluye válvula de seguridad.	u	1
18	Marmita industrial a gas (60 galones), marmita industrial importada, con una capacidad de 60 gl, estacionaria y con una llave delantera para descargar el producto construida en acero inoxidable 304 18-8 formando una sola pieza viene con patas ajustables al piso con sistema baño maría con doble camisa, tiene un calentamiento con intercambiador de calor con quemador a gas de 65.000 BTU hora, tiene un termostato switch de encendido u pagado con luces indicadoras.	u	1
19	Sartén basculante volcable (40 galones), con una capacidad para 40 gl calentamiento a gas, posee un quemador de 144.000 BTU con una bandeja de cocción rectangular construida en acero inoxidable 304 tipo 18-8 formando una sola pieza de alta resistencia, para trabajo pesado será calentada mediante un quemador y cámara de combustión de gas la bandeja dispondrá de una tapa con sistema removible, mecanismos de volqueo accionado manualmente por manivela los controles y mecanismos de operación con un switch con indicadores de luz y un control termostático. Fabricación americana. Marca Cleveland	u	1

C *J*

20	Horno combi (370x1000x1060), trabaja a gas con aire reforzado en inyección de vapor al mismo tiempo. Asa, cocina, fríe, regenera, asa a la parrilla, gratina y descongela, tiene capacidad para 11 bandejas full size de 2" de profundida fabricado en acero inoxidable funcionamiento electro mecánico tiene doble puerta de vidrio. Viene con folros para el ingreso de agua. Fabricación americana. Marca Bakerlux.	u	1
21	Bandeja lisa full size de 2" importada marca WNK fabricada en acero inoxidable	u	5
22	Bandeja perforada full size de 2" importada marca WNK fabricada en acero inoxidable	u	5
23	Parrillas polleras.	u	4
24	Mesa de trabajo industrial (187x76x91), con espaldar sanitario de 12 cm. Tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado NSF-USA para uso en la industria alimenticia, su tope es de 1.5 mm. Espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable.	u	1
25	Mesa de trabajo con pozo (185x76x91), fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA para uso en la industria alimenticia con un pozo de 50 x 50 x 25 cm. De fondo, con espaldar sanitario de 12 cm. Construida en acero inoxidable 304 tipo 18-8 de uno 1.5 mm. Espesor un entre paño de acero inoxidable de 1.2mm. De espesor patas de estructura tubular inoxidable con regatones importados de altura regulable.	u	1
26	Grifería industrial para mesón. Incluye	u	1
27	Mesa de trabajo industrial (135x76x91), con espaldar sanitario de 12mm. Tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, su tope de 1.5mm. de espesor, un entrepaño de acero inoxidable de 1.0mm. de espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones importados de altura regulable.	u	1
28	Mesa de trabajo con pozo (185x76x91), fabricada en acero inoxidable, 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia. Mesa con un pozo de 50x50x25 cm. De fondo, con espaldar sanitario de 12cm, construida en acero inoxidable 304 tipo 18-8 de 1.5mm de espesor y un entrepaño de acero inoxidable de 1.0mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable, con regatones importados de altura regulable. I.	u	1
29	Grifería industrial para mesón.	u	1
30	Coches portatala para panadería, con 12 niveles y capacidad para 24 bandejas cada uno, de 14x18" construido en tubo cuadrado de 1 1/4" pintado al horno con rieles de acero inoxidable mate 304 tipo 18-8. viene con 4 garruchas para fácil movilización..	u	1
31	Batidora amasadora industrial, de 20 kilos de capacidad, tazones en acero inoxidable y tres batidoras para diferentes funciones. Motor de 1HP funcionamiento eléctrico 120/60/1.	u	1
32	Mesa de trabajo industrial tipo central (220x80x91), tope fabricado en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, su tope de 1.5mm de espesor, un entrepaño en acero inoxidable de 1.2mm de espesor, pata estructura tubular galvanizada con regatones de altura regulable.	u	1
33	Dispensador de charoles y cubiertos, construido íntegramente en acero inoxidable 304 tipo 18-8 aprobado por NSF-USA, para uso en la industria alimenticia de 1.1mm de espesor, viene con 4 garruchas para su fácil movilización, capacidad de 140 charoles y 5 porta cubierto.	u	1
34	Porta cubiertos de acero inoxidable.	u	5

35	Mesa caliente 4 pozos (155x61x91), funcionamiento eléctrico con reguladores de temperatura para cada pozo, trabaja con sistema de baño maría. Su tope construido en acero de 1.5mm de espesor y su frente y laterales de 1.0mm de espesor y con un entrepaño de acero de 1.0mm de espesor patas en tubo galvanizado con regatones importados de altura regulable, incluye un tapa tos a todo lo largo con estructura fabricada con tubo cuadrado en acero inoxidable y acaba satinado, posee un vidrio protector de 6mm de espesor no incluye bandejas.	u	1
36	Adaptador para bandejas soperas. Fabricado en acero inoxidable	u	1
37	Recipiente circular S/S 7-1/8 Qt	u	2
38	Tapas para bandejas soperas.	u	2
39	Bandejas, importadas de acero inoxidable, tamaño ½ de 4" de profundidad Tapas para bandejas de ½.	u	6
40	Mesa neutra para línea de autoservicio (78x61x85), fabricada en acero inoxidable 304 tipo 18-8 su tope fabricado en acero inoxidable de 1.5mm de espesor, su frente, laterales y entrepaño en acero de 1.1mm de espesor, patas en acero inoxidable con regatones importados de altura regulable. .	u	1
41	Mesa fría 3 pozos, fabricada en acero inoxidable mate 304 tipo 18-8 aprobado por NSF-USA, para uso en la industria alimenticia, mesa fría para tres bandejas, incluye sistema frío de funcionamiento eléctrico 115/60/1.motor de ¼ HP con refrigerante ecológico, su tope construido en acero de 1.5mm de espesor y su frente y laterales en acero de 1.0 mm Con un entrepaño de acero de 1.0mm de espesor. Incluye una tapa tos a todo lo largo con estructura fabricada con tubo cuadrado en acero inoxidable y acabado pulish, posee un vidrio protector de 6mm de espesor. No incluye bandejas. Patas tubulares en acero inoxidable con regatones importados para regular la nivelación.	u	1
42	Bandejas, importadas de acero inoxidable, marca WNK tamaño ½ de 4" de profundidad con Tapas para bandejas de ½..	u	6
43	Mesa neutra para línea de autoservicio (258x61x85), fabricada en acero inoxidable 304 tipo 18-8 su tope fabricado en acero inoxidable de 1.5 mm de espesor, su frente laterales y entre paño en acero de 1.0mm de espesor, patas en acero inoxidable con regatones importados de altura regulable.	u	1
44	Roda bandeja para autoservicio, fabricado en estructura tubular en 1" de espesor terminada en acero satinado que corre a todo lo largo de la línea de autoservicio dimensiones cm. 735 frente por 30 fondo.	u	1
45	Mesa neutra para despacho de líquido (132x65x85), fabricada en acero inoxidable mate 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, para uso de industria alimenticia. Mesa neutra con rejilla para líquido, su tope en acero inoxidable de 1.5mm de espesor su frente laterales y entrepaño en acero 1.0mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable..	u	1
46	Dispensador de jugos, importado de dos tanques, con capacidad de 5 galones cada uno. Sistema de recirculación y refrigeración del contenido. Los tanques fabricados en plástico de alta resistencia, el terminado en acero inoxidable, funcionamiento eléctrico 115/60/1.	u	1
47	Mesa de trabajo industrial para autoservicio (168x61x91), con espaldar sanitario de 12 cm, tope fabricado en acero inoxidable de 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF- USA, para uso de la industria alimenticia su tope de 1.5mm de espesor, un entrepaño en acero inoxidable de 1.0mm de espesor, patas de estructura tubular inoxidable con regatones de altura regulable.	u	3

48	Mesa de recepción vajilla sucia (405x76x91), tiene un espaldar sanitario de 15 cm de alto construcción en acero inoxidable mate 304 tipo 18-8 aprobado por la NSF-USA, de 1.5mm de espesor. La mesa va montada sobre patas de tubo inoxidable y regatones importados regulables al piso, dimensiones cm. 405 frente x 76 fondo x 91 alto.	u	1
49	Peladora de papas, de fabricación nacional, capacidad 25 libras, fabricada en acero inoxidable tambor y paredes del tanque recubiertas de granito natural, motor de 1 HP, funcionamiento eléctrico de 110v.	u	1

5.2.- Corresponde a la Contratista entregar los bienes, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

5.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista entregar los bienes de acuerdo a las especificaciones detalladas en el cuadro que consta en la Cláusula 5.01 de este contrato.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

6.1.- El precio del Contrato, que el contratante pagará a la Contratista por los bienes detallados en la cláusula 5.01 de este instrumento es por el valor de USD 84.000,00 OCHENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 CENTAVOS.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

7.1.- La contratante pagará a la Contratista con cargo a la Partida No. 8.4.01.03.10 MOBILIARIO (MUEBLES Y ENSERES. OFIC EDU ETC) CEE.; del Presupuesto de la Entidad, el valor del Contrato en la siguiente forma:

1.- El 60% del valor total del contrato en calidad de anticipo, y el 40% restante contra entrega del bien instalado a entera satisfacción de la Entidad.

7.2.- Entregados los bienes por la Contratista, el Comandante del BE-67 Montúfar verificará que éstos cumplan con las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

7.3.- Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a las cantidades reales de los bienes entregados, a satisfacción de la Contratante, constante en la aprobación del Comandante del BE 67 Montúfar.

7.4.- Será causa de responsabilidad de los funcionarios el que no cumplan oportunamente con las obligaciones de pago previstas en este Contrato, contando con los recursos económicos suficientes.

Cláusula Octava.- GARANTIAS:

8.1.- La Contratista, antes de firmar el Contrato, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionadas con el Contrato, entregó a favor del contratante una garantía consistente en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2.- Para garantizar el anticipo que la Entidad le otorga, la Contratista entregará a favor de la Contratante, en forma previa a recibirlo, una garantía consistente en una póliza de seguros incondicional irrevocable y de cobro inmediato, por un monto equivalente al 100% del valor total del anticipo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3.- Para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los bienes, la Contratista, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, entregará una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

8.4.- La Contratista tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la entrega total de los bienes, su recepción y liquidación del contrato, que extingue las obligaciones pactadas y la del anticipo recibido hasta su cancelación y en la parte no amortizada del mismo. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes de su vencimiento, la contratante las hará efectivas.

8.5.- Las garantías establecidas en esta cláusula serán devueltas a la Contratista en la siguiente forma:

- 1.- La del anticipo, conforme éste vaya amortizándose, hasta su total cancelación.
- 2.- La garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción de los bienes.
- 3.- La garantía técnica observará las condiciones en las que se emite, esto es: Los equipos de fabricación nacional una garantía de 2 años contra defectos de fabrica; y los equipos importados garantía de un año.

8.6.- Las garantías previstas en este contrato se sujetarán en los casos determinados en el tercer inciso, numeral 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.7.- Las garantías otorgadas por bancos o instituciones financieras y las pólizas de seguros establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de la entidad beneficiaria de la garantía. Cualquier cláusula en contrario, se entenderá como no escrita.

8.8.- La Contratista a la firma del contrato presenta la garantía técnica de los bienes entregados. Esta garantía comenzará a operar a partir de la recepción de los bienes y durará: Los equipos de fabricación nacional una garantía de 2 años contra defectos de fabrica; y los equipos importados garantía de un año.

Cláusula Novena. PLAZO:

9.1.- El plazo total para la entrega de los bienes es el de 30 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Décima.- PRORROGAS DE PLAZO:

10.1.- La Contratante prorrogará el plazo, solo en los siguientes casos, y siempre que la Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de los

quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud. Si la Contratista no notifica y justifica el acaecimiento de uno o más de los hechos ahí descritos en el plazo señalado, no se le reconocerá prórroga de plazo alguno:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la Contratante al tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligada a continuar con el objeto de este contrato, aún sin necesidad de que haya mediado la notificación por parte de la Entidad.

Se aclara que en el caso de no mediar la notificación de la Contratista dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este numeral, se entenderá como no ocurrido el hecho que la Contratista considere como fuerza mayor o caso fortuito y por tanto no se le concederá prórroga del plazo contractual.

10.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo plazo, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

10.3.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima Autoridad de la Entidad Contratante, previo informe del Jefe de Grupo B.67 "Montúfar".

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.1.- La Contratista pagará a la Contratante en concepto de multa la cantidad equivalente al dos por mil del valor total de este contrato, por cada día de retardo en la entrega de los bienes, objeto de este contrato o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debidamente comprobado y aceptado por la Entidad contratante.

11.2.- Además, la Contratante sancionará a la Contratista, con multa del uno por mil diario del monto total del contrato en los siguientes casos:

- 1.- Si no dispone del personal técnico u operacional, o por el retiro no autorizado de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 2.- Si la Contratista no acatare las órdenes de la Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 3.- Cuando intencionalmente la Contratista obstaculice la entrega de los bienes.

11.3.- Por incumplimiento injustificado del plazo establecido en la cláusula novena.

11.4.- Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fuere impuestas a la Contratista, de acuerdo a lo establecido en el quinto inciso del Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.5.- Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

12.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la Contratista está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato

y pueda ser exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.2.- Cumplir las disposiciones laborales y sociales establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la entrega de los bienes. La Contratista deberá responder de las obligaciones laborales del personal que éstos empleen en la entrega de los bienes de este Contrato.

12.3.- Cumplir con todos los requisitos solicitados en la invitación, la omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevarán de sus obligaciones con relación a su propuesta;

12.4.- Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos y normas pertinentes;

12.5.- Entregar el objeto del presente contrato sin ninguna novedad o falla, para lo cual acepta la supervisión por parte de personal del B.E 67 Montúfar.

12.6.- La Contratista en la entrega de los bienes cumplirá con todos los requisitos legales, normas, procedimientos y compromisos adquiridos con el CEE, en los aspectos de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional, relacionados a cumplir con las normas ISO 9001, ISO 14001 Y OHSAS 18001, SIG, su incumplimiento ocasionará las multas previstas en el presente contrato y hasta la terminación del contrato. Cumplirá además con lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Ambiental, y plan de manejo específico ambiental, especialmente en lo referente al manejo de los lodos de perforación ya que no deberán contaminar el medio ambiente.

12.7.- La Contratista se compromete a cumplir con las normas de calidad existentes en el país y con sujeción a las especificaciones técnicas generales, en PARA LA IMPLEMENTACION E INSTALACION DE EQUIPOS DE COCINA PARA EL BATALLON BE-67 MONTUFAR.

12.8.- A mantener en vigencia las garantías otorgadas, de acuerdo con su naturaleza y términos de este contrato. La renovación de las garantías se efectuará con por lo menos cinco días de anticipación a su vencimiento; en caso contrario el Contratante las hará efectivas;

12.9.- El Contratista por ninguna causa tiene derecho a cambiar la fecha de la provisión, este derecho es exclusivo de la Entidad Contratante.

12.10.- A revisar las bases y especificaciones técnicas y cumplir con los requisitos solicitados en ellas. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

13.1.- Son obligaciones del contratante, aparte de las establecidas en otras cláusulas del contrato y sus anexos, las siguientes:

1. Facilitar a la Contratista los medios necesarios para la ejecución del contrato, en todo y en cuanto le compete hacerlo;
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna;

3. Cumplir con el pago del precio del contrato en los términos establecidos en este contrato. El funcionario a quien se le asigne el pago del precio del contrato u otras atribuciones, que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes o inmoralmemente retrase u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones contractuales, deberá ser sancionado conforme el Art.101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
4. Efectuar las retenciones por concepto de impuestos y gastos que ordene la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Sistema de Rentas Internas (SRI), demás leyes y normas pertinentes;
5. Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás leyes, reglamentos normas pertinentes;
6. Asegurarse que los bienes no contengan defectos de fabricación o mala manipulación; si existieren fallas, éstas deberán corregirse o reemplazar los bienes dañados a cuenta y riesgo propio de la Contratista y sin reconocimiento de pago alguno;
7. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, en forma oportuna;
8. Proporcionar a la Contratista los documentos y realizar las gestiones que le corresponda efectuar a la Contratante, ante los distintos organismos públicos, en forma ágil y oportuna;
9. Designar los funcionarios que forman parte de la representación de la Contratante, tanto en la Supervisión - Control como en las distintas comisiones necesarias para la plena ejecución del contrato, en forma oportuna.

Cláusula Décima Cuarta.- ENTREGA RECEPCIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

De conformidad con lo que establece el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte correspondiente, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.

Cláusula Décima Quinta.- TERMINACION DEL CONTRATO:

15.1.- El Contrato termina: 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Por declaración unilateral de la Contratante en caso de incumplimiento de la Contratista. 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato. 5) Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad. 6) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución del contrato a pedido de la Contratista. En definitiva el Contrato termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes o por mutuo acuerdo. El trámite de terminación del Contrato, por las causas antes señaladas, se regirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2.- Terminación por mutuo acuerdo.- En aplicación de las causales establecidas en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el trámite en esa disposición contemplando, las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamenten esta terminación, serán calificadas por la Contratante, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposible el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. El Convenio deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento

de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Esta terminación no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o de la Contratista. La Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

15.3.- Terminación unilateral del Contrato.- De conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y siguiendo el trámite indicado en el Art. 95 de la misma Ley y 148 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contratante podrá declarar terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de la Contratista;
- b) Por quiebra de la Contratista;
- c) Si las multas superan el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato;
- d) Por suspensión de la entrega de los bienes contratados, por decisión de la Contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Por haberse celebrado el Contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- f) La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al Contratista como incumplido.

En este último caso, la Contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato; y,

La Contratante notificará a la Contratista con la decisión de terminar unilateralmente el contrato, en el plazo de 10 días.

15.4.- Terminación por causas imputables a la Entidad Contratante.- La Contratista podrá demandar la resolución del Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

- 1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por más de sesenta días.
- 2.- Cuando, pese a existir circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la Contratante no accediera a dar por terminado de mutuo acuerdo el Contrato.

En ningún caso se considerará que la Entidad Contratante se hallan en mora del pago, si el anticipo entregado no ha sido devengado en su totalidad.

15.5.- En todo caso de terminación del presente Contrato, se realizará la recepción y liquidación de conformidad con lo que dispone el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Cláusula Décima Sexta.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

16.1.- De acuerdo a lo establecido en el Art. 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a

los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En cuanto a la prescripción de las acciones derivadas de los contratos, se estará a lo dispuesto en el artículo 2415 de la Codificación del Código Civil, para las acciones ejecutivas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 46 de 24 de junio del 2005.

16.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si la Contratista incumpliere este compromiso, la Contratante dará por terminado unilateralmente el contrato y hará efectivas las garantías.

Cláusula Décima Séptima.- RELACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- La Contratante en sus relaciones con la Contratista estará representado por el Jefe del Comandante del B.E 67 Montúfar, sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la Entidad tienen, de acuerdo con la Ley y los Reglamentos internos.

17.2.- La Contratista estará representado por sus propios derechos.

17.3.- La Contratista, al ser el único responsable frente a terceros, por las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato, es quien debe asumir la relación con ellos, sin que la Contratante deba hacerlo por ningún concepto.

Cláusula Décima Octava.- IMPUESTOS, GASTOS, RETENCIONES, ETC:

18.1 Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales por protocolizar de cinco copias certificadas del Contrato y los documentos que deben ser habilitados, los que serán integrados al contrato.

18.2.- De los pagos que deba hacer la Entidad retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

18.3.- La Entidad actuará como agente de retención, de acuerdo a la Ley.

Cláusula Décima Novena.- PAGOS INDEBIDOS

19.1.- La Contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, que se hubiere producido, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo le llegare a plantear el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, reconociendo los intereses correspondientes, desde la fecha en que se efectuó el pago indebido; caso contrario, el Contratante puede realizar retenciones de valores que la Contratista tenga a su favor. La falta de reclamación del Contratante no se considerará como condonación del mismo. Se tendrá por pago indebido cualquier desembolso que se realizare sin fundamento legal o contractual; o, cuando el beneficiario no hubiere entregado el bien, realizado la obra, o prestado el servicio, o la hubiere cumplido solo parcialmente.

Cláusula Vigésima.- DOMICILIO, JURISDICCION Y PROCEDIMIENTO:

20.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito renunciando la Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

20.2.- Las controversias deben tramitarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo sexta de este contrato.

20.3.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE:

Cuerpo de Ingenieros del Ejército,
Av. Rodrigo de Chávez Oe4-19 y Jacinto Collaguazo
PBX (593-2) 2656-424
Fax (593-2) 2654-122 Quito

DE LA CONTRATISTA

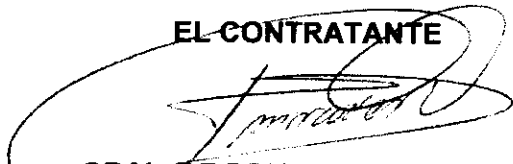
ANA LUCIA TUMIPAMBA ROBALINO – PASCAL INDUSTRIAL
Av. Eloy Alfaro N44-359 y Río Coca (Diagonal a TV Cable)
TELF.: 022-272-282 096515-598 Quito

Cláusula Vigésima Primera- ACEPTACION DE LAS PARTES:

21.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de aceptación y plena conformidad en todo lo estipulado en el presente documento, las partes firman el presente documento en cuatro originales de igual tenor, en Quito, a 22 de Diciembre de 2008.

EL CONTRATANTE



GRAL. DE BRIG. MARCO VERA RIOS.
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS
DEL EJERCITO

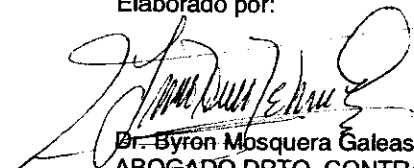


LA CONTRATISTA



ANA LUCIA TUMIPAMBA ROBALINO
RUC 1711775062001

Elaborado por:



Br. Byron Mosquera Galeas
ABOGADO DPTO. CONTRATACIONES
DEL C.E.E.

Revisado por:



Dra. Mirian Toro Albuja
ASESORA JURÍDICA DEL C.E.E.